



PROYECTO DE LEY TERRITORIOS COSTEROS COMUNITARIOS (TECOCOS)

**Acta de la sesión plenaria N. ° 11
Martes 20 de mayo de 2014
Primer período de sesiones ordinarias
Primera legislatura**

El Parlamento es para discutir, para escuchar y también para tratar de llegar a concertaciones, y por eso pido a las fracciones políticas que apoyan el proyecto de Tecocos que me ayuden a cambiar mi opinión y a construir una nueva, pero no con discursos sesgados ni con discursos emotivos, sino al calor de lo que dicen las leyes N.º 9221, N.º 9242 y el mismo proyecto Tecocos.

Quiero hacer cuatro breves comentarios y unas preguntas, y lo digo realmente de corazón: ayúdenos a aclarar muchos de estos temas.

Primero, en materia de seguridad jurídica para los pobladores de las zonas costeras ¿qué resuelve Tecocos que no haya sido abordado por la Ley Marco para la Creación de Zonas Urbanas Litorales, N.º 9221, y la Ley de Regularización de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.º 9242?

Dos, ¿es cierto o no que Tecocos inevitablemente generará desalojos a los pobladores de la zona pública?, ya que el mismo proyecto obliga a la reubicación de estas poblaciones en las zonas restringidas, sin considerar que hay poblados que del todo no tienen zona restringida, o bien, poblados en los que la zona restringida ya está ocupada en su totalidad.

¿Es cierto o no que Tecocos obligará a la expulsión de todos los pobladores que actualmente no se dedican a actividades agrarias de pequeña escala: pesca artesanal, extracción sostenible, recursos marino pesqueros, turismo local y rural comunitario, pequeñas empresas familiares y de la economía social, ya que la ley prohíbe otorgar concesiones para otro tipo de actividades que no sean esas?

Tres, el proyecto Tecocos establece que los territorios costeros comunitarios son áreas de naturaleza demanial, en las que se instaurará un régimen especial de concesiones destinado a la protección de la identidad cultural y geográfica y la utilización sostenible de los recursos naturales. No obstante, el proyecto se reduce, en lo sustancial, al establecimiento de un régimen diferenciado en las zonas costeras, que limita las actividades económicas de la población, permitiendo, exclusivamente, las actividades ya mencionadas.

Entonces, dentro de esta lógica, ¿debemos entender que la protección de la identidad cultural y la utilización sostenible de los recursos naturales solamente es posible sobre la base de restricciones al modelo de desarrollo económico de una población?

Cuatro, quienes impulsan este proyecto han manifestado estar en contra del régimen de concesiones de los instrumentos y de planificación fijada por el canon que dispone la Ley Marco para la Creación de Zonas Urbano Litorales, ya mencionadas también.

Sin embargo, una lectura al acta del proyecto Tecocos evidencia que se incorporan exactamente los mismos criterios, entonces, con certeza se puede afirmar que la defensa de este proyecto se reduce al modelo de desarrollo económico restrictivo que impone.

Mi pregunta: ¿cuál es el interés de generar un modelo de desarrollo restrictivo cuando existen leyes, la N.º 9442 y la N.º 9221, que sin tales restricciones garantizan la permanencia de las comunidades existentes y la ocupación de los actuales ocupantes?

Lo anterior aborda las dudas que tengo sobre la lectura de estos documentos, y quisiera que me ayudaran a poder discernir.

Julio Rojas
DIPUTADO

 [juliorojasdiputado](#)  [@juliorojaspln](#)